REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 1809 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 22 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ESAN emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2584-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1012-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1073-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 50845-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 31 de julio de 2017, se aprueba las Bases de la Beca Especial denominada "Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017";

Que, en virtud de la Resolución Jefatural N° 212-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST de fecha 27 de setiembre de 2017, se aprueba la Segunda lista de becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, con Resolución Jefatural N° 1452-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 20 de marzo de 2018, se aprueba el cambio de Institución educativa de la Universidad de Piura a la Universidad ESAN del Sr. William Martín Enríquez Maguiña, de la Beca Docente Universitario, convocatoria 2017;

Que, mediante Convenio Específico N° 70-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC firmado el 11 de mayo de 2018, "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad ESAN para la implementación de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017", y se establece los conceptos y montos por servicios académicos;

Que, a través de la Mediante Resolución Jefatural N° 266-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 06 de junio de 2018, se aprueba el Calendario Académico y Calendario de Pago de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 de la IES Universidad ESAN;

Que, mediante Informe N° 008-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ESAN de fecha 02 de octubre 2019, la UCCOR Lima señala que la documentación presentada por IES cumple con lo requerido según la Norma para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; en función a ello, procedió a realizar la Solicitud de Pago N° 27969 y su Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 14252, por el importe de S/ 2,083.30 (dos mil ochenta y tres con 30/100 soles), adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 2584-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 14 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el importe de S/ 2,083.30 (dos mil ochenta y tres con 30/100 soles) a favor de un (01) becario por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 6) del Semestre Académico 2018-I, de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, a efectos de efectivizar a través de la IES ESAN;

Que, a través del Informe N° 1012-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 17 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el importe de S/ 2,083.30 (dos mil ochenta y tres con 30/100 soles) a favor de un (01) becario por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 6) del Semestre Académico 2018-I, de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, a efectos de efectivizar a través de la IES ESAN, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 379-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA, al Convenio Específico N° 70-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante

resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;

Que, mediante solicitud de fecha 05 de setiembre de 2019, la IES ESAN solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por concepto de costos directos (Pensión – Cuota 4, 5 y 6) del Semestre Académico 2018-I, por el importe de S/ 6,083.30 (seis mil ochenta y tres con 30/100 soles), adjuntando documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectúo la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 27969; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 14252, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que la IES ha presentado su expediente de pago con errores, presentando recién el 05 de setiembre de 2019 al PRONABEC los documentos correctos para su pago respectivo; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por el importe S/ 2,083.30 (dos mil ochenta y tres con 30/100 soles);

Que, mediante el Informe Legal N° 1073-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 21 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,083.30 (dos mil ochenta y tres con 30/100 soles) a favor de un becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 6) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizare a través de la IES ESAN, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor del becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 379-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA, al Convenio Específico N° 70-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,083.30 (dos mil ochenta y tres con 30/100 soles) a favor de un becario de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 6) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizarse a través de la IES ESAN, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor del becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), con arreglo a la Resolución Jefatural N° 379-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA, al Convenio Específico N° 70-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	BECA DOCENTE UNIVERSITARIO
CONVOCATORIA	2017
IES	ESAN
SEDE	LIMA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (PENSIÓN – CUOTA N° 6)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-I
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudica.	Programa /Carrera	Concepto / Periodo de Pago	Importe a Reconocer S/.
1	06179457	ENRIQUEZ MAGUIÑA, WILLIAM MARTIN	RJ 212-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRIA EN PROJECT MANAGEMENT	Pensión – Cuota N° 6	2,083.30
Importe total a Reconocer S/						**2,083.30**